# ADDENDA N°2

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, representado en este acto por representado por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. RODOLFO JAVIER ESQUIVEL**, identificado con Cédula de Identidad N° 785.245, designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 77 del 22 de Agosto del 2013, por una parte, y por la otra, la firma **MARGEN CONSTRUCTORA S.A**, representanda por el Sra. **ROBERTA RIBEIRO DE ARRUDA**, identificada con Cédula de Identidad N° 3.869.921, convienen en celebrar la presente **ADDENDA**, que pasara a formar parte del **CONTRATO** para la provisión de **CONSTRUCCION DE OBRA** suscripto en fecha 19 de Noviembre del 2012, que se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** Sobre la base de las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, ambas partes acuerdan modificar, las cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Nº 35/2012 – ITAIPU de fecha 19 de Noviembre del 2012, redactada de la siguiente manera:

*CLAUSULA QUINTA: El plazo de vigencia de este Contrato será de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de la orden de ejecución de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:*

*a) La aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC;*
*b) La entrega por la Contratante del anticipo cuando este fuere previsto en las CEC y solicitado por la Contratista; y*
*c) La entregas de obras por el Contratante a la Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.*

*En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*

Las partes deciden prorrogar de mutuo acuerdo el plazo de vigencia del Contrato, durante el periodo de 2 (dos) meses, contados, a partir del 20 de Octubre del 2013 al 20 de Diciembre del 2013.

*CLAUSULA SEXTA: El monto total del Contrato es de Gs. 589.801.000 (Guaranies quinientos ochenta y nueve millones ochocientos un mil)*

*El Banco y Número de Cuenta del Contratista, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco Continental S.A.E.C.A, con Cta. Cte. Ctral. Nº 01-604260-06*

Ambas partes deciden ampliar el monto de dicha contratación conforme lo previsto en el Art 62 **"Convenios modificatorios en Obras Publicas"** de la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, el cual establece la posibilidad de celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactado.-



Margen Constructora S.A.

Lic. Rodolfo J. Esquivel A.
Director Gral. de Adm. y Finanzas

Dirección General de Administración y Finanzas

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el monto del Contrato en la suma de Gs. 117.937.873 (Guaraníes siento diez y siete millones novecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y tres), es decir el valor pasa a ser de Gs. 707.738.873 (Guaraníes setecientos siete millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres), así mismo manifiestan que el monto ampliado no excede el 20% del monto acordado originalmente

**SEGUNDA:** Todas las demás Clausulas y Condiciones del Contrato original suscripto entre ambas partes, no sufrirían modificación alguna.-

En prueba de conformidad y aceptación con la cláusula que anteceden, las partes firman la presente Addenda, en dos ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, lo firman en fecha 16 de Octubre del 2013, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

**ROBERTA RIBEIRO DE ARRUDA**
Margen Constructora S.A.

**RODOLFO ESQUIVEL**
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General de Administración y Finanzas

Margen Constructora S.A.